



RESOLUCION R-Nº 0933-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 AGO 2025

Expte. Nº 46/2025-SAD-UNSa

VISTO el instructivo para la liquidación de los salarios del Personal Docente y Nodocente girado por la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria de la Subsecretaría de Políticas Universitarias de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación, con alcance para el mes de MAYO de 2025; y

CONSIDERANDO:

QUE el Instructivo establece para dicho período modificaciones de las escalas salariales correspondientes al personal docente y nodocente con alcance para esta Universidad.

QUE corresponde considerar en dicho mes la vigencia de la Resolución Nº 119/2025 - Consejo Superior respecto a que el personal de gestión de las distintas facultades percibirá idéntica remuneración, exponiéndose por única vez en ese mes el modelo de escala de los meses anteriores, ya que corresponde abonar, por ejemplo, días como Director de Sede y días como Decano de la nueva facultad.

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL elaboró las nuevas Escalas de Sueldos correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2025, observando también la aplicación correlativa de la Resolución CS Nº 455/2011, y solicitando la aprobación de las mismas.

QUE mediante Resolución Nº 27/2024-CS-SES-UNSa el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad delega en Rectorado la facultad de aprobar la aplicación de los Instructivos Salariales girados por los organismos nacionales.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobada en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA la aplicación de los lineamientos contenidos en el Instructivo Salarial girado por la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria – SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN, con efecto en las liquidaciones salariales del mes de MAYO de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el ANEXO A forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Tener por aprobadas las Escalas de Sueldos que figuran como ANEXO I - Personal Docente Universitario – MAYO/2025, ANEXO II – Personal Docente Preuniversitario – MAYO/2025, y ANEXO III - Personal Nodocente – MAYO/2025, las cuales forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Tener por aprobada la escala salarial resultante de la Resolución Nº 455/2011 para el Personal Superior de esta Universidad, que figura como Anexo IV – MAYO/2025, que forma parte integrante de la presente resolución. Se deja aclarado que, por aplicación de la Resolución CS Nº 119/2025, se expondrá el Anexo citado de igual forma que los anteriores, dado que en el corriente mes se aplicarán ambas escalas.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

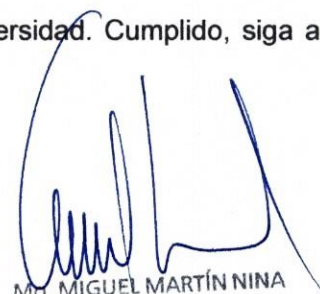
Expte. N° 46/2025-SAD-UNSa

ARTÍCULO 5°.- Tener por autorizada a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a aplicar dicha Escala de Sueldos – Personal Docente y Nodocente correspondiente al mes de MAYO/2025, de acuerdo al instructivo girado por la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria, con efecto al 1° de mayo de 2025.

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


MG. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0933-2025

**INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALARIOS DEL
PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE
DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES
MAYO 2025**

CONTENIDO

PUNTO 1: Definiciones para Docentes de nivel Universitario.

PUNTO 2: Definiciones para Docentes de nivel Preuniversitarios.

PUNTO 3: Definiciones para el escalafón no docente.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2025



PUNTO 1: Definiciones para Docentes de nivel Universitario

a. ESCALA SALARIAL

Los básicos quedan establecidos de la siguiente forma:

DEDICACIÓN	CATEGORÍA	may-25
<i>Exclusiva</i>	Titular	1.327.629,98
	Asociado	1.181.398,48
	Adjunto	1.035.683,60
	JTP	889.448,10
	Ayudante de 1era.	743.062,83
<i>Semiexcl.</i>	Titular	663.816,13
	Asociado	590.698,37
	Adjunto	517.837,26
	JTP	444.723,45
	Ayudante de 1era.	371.530,32
<i>Simple</i>	Titular	331.907,19
	Asociado	295.345,15
	Adjunto	258.916,02
	JTP	222.359,14
	Ayudante de 1era.	185.761,89
	Ayudante de 2da.	148.611,90

b. GARANTÍA SALARIAL

Los valores brutos quedaron establecidos de acuerdo con el siguiente detalle:

A partir de	Garantía Dedicación Simple	Garantía Dedicación Semiexclusiva	Garantía Dedicación Exclusiva
feb-25	308.641,98	617.283,96	1.234.567,91

A fin de alcanzar los valores brutos, se sugiere aplicar los siguientes montos por categoría y rango de antigüedad en concepto del adicional remunerativo y no bonificable Garantía Salarial (montos correspondientes a cargos que solo liquidan el adicional por antigüedad):

Etap	Dedicación	Categoría	Antigüedad						
			20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%
may-25	Exclusiva	Asociado	-	-	-	-	-	-	-
may-25	Exclusiva	Adjunto	-	-	-	-	-	-	-
may-25	Exclusiva	JTP	167.230,19	78.285,39	-	-	-	-	-
may-25	Exclusiva	Ayudantede1era.	342.892,52	268.586,24	194.279,95	119.973,67	45.667,39	-	-
may-25	Semiexclusiva	Asociado	-	-	-	-	-	-	-
may-25	Semiexclusiva	Adjunto	-	-	-	-	-	-	-
may-25	Semiexclusiva	JTP	83.615,83	39.143,48	-	-	-	-	-
may-25	Semiexclusiva	Ayudantede1era.	171.447,58	134.294,55	97.141,52	59.988,49	22.835,45	-	-
may-25	Simple	Asociado	-	-	-	-	-	-	-
may-25	Simple	Adjunto	-	-	-	-	-	-	-
may-25	Simple	JTP	41.811,02	19.575,10	-	-	-	-	-
may-25	Simple	Ayudantede1era.	85.727,72	67.151,53	48.575,34	29.999,15	11.422,96	-	-

PUNTO 2: Definiciones para Docentes de nivel Preuniversitarios

a. ESCALA SALARIAL

Los básicos quedan establecidos de la siguiente forma:

Categoría	Hs de dedicación semanal	Índice por Hs	may-25	
			\$ por hora reloj	\$ por cargo
Preceptor	25	0,5280	25.442,96	636.074,00
Subjefe de Preceptores	25	0,5866	28.266,83	706.670,75
Jefe de Preceptores	25	0,6336	30.531,56	763.289,00
Bibliotecario	25	0,5520	26.599,52	664.988,00
Jefe de Biblioteca	25	0,6624	31.919,33	797.983,25
Prof. de Equipo de Orientación	20	0,7000	33.731,17	674.623,40
Ayudante Equipo de Orientación	12	0,5833	28.107,74	337.292,88
Rector / Director	25	1,3500	65.052,77	1.626.319,25
Vicerrector / Vicedirector	25	1,1921	57.444,07	1.436.101,75
Regente	25	0,8000	38.549,85	963.746,25
Subregente	25	0,6800	32.767,42	819.185,50
Asesor Pedagógico	25	0,8395	40.453,31	1.011.332,75
Secretario	25	0,8000	38.549,85	963.746,25
Prosecretario	25	0,6800	32.767,42	819.185,50
Maestro Jardín Maternal	20	0,7067	34.054,02	681.080,40
Maestro Jardín de Infantes	20	0,6867	33.090,30	661.806,00
Maestro Especial Nivel Inicial	20	0,7882	37.981,30	759.626,00
Maestro de Grado	20	0,6667	32.126,58	642.531,60
Maestro Especial Niv. Primario	20	0,7882	37.981,30	759.626,00
Profesor Horas Cátedra Niv. Medio	10	1,0000	48.187,11	481.871,10
Maestro Coordinador	25	0,5664	27.293,37	682.334,25

Ayud. Clases Práct. N. Medio	12	0,5320	25.635,76	307.629,12
Jefe de Trab. Práct. N. Medio	12	0,6384	30.762,87	369.154,44
Ayudante Tco. de Trab. Práct.	12	0,5320	25.635,76	307.629,12
Maestro de Enseñanza Práctica	16	0,7000	33.731,17	539.698,72
Maestro Ens. Práct. Jefe de S.	16	0,7700	37.104,28	593.668,48
Jefe Gral. de Enseñanza Práct.	16	0,8400	40.477,36	647.637,76
Jefe Gral. de Taller de Enseñanza Práct.	16	0,9100	43.850,44	701.607,04
Profesor Horas Cátedra Niv. Terciario	8	1,2500	60.234,05	481.872,40
Ayud. Clases Práct. Niv. Sup.	12	0,6650	32.044,67	384.536,04
Jefe Trabajos Práct. Niv. Sup.	12	0,7980	38.453,47	461.441,64
Jefe / Coordinador / Director de Departamento	15	1,0500	50.596,66	758.949,90

b. GARANTÍA SALARIAL

En concordancia con lo establecido en el PUNTO 1.b. se sugiere liquidar los siguientes montos en concepto del adicional remunerativo y no bonificable Garantía Salarial para Docentes de niveles Preuniversitarios.

Etapa	Categoría	Hs de dedicación semanal	Antigüedad			
			20%	30%	40%	50%
may-25	Profesor 15 Horas Cátedra Niv. Medio	10	39.038,64	-	-	-
may-25	Profesor 12 Horas Cátedra Niv. Terciario	8	39.037,08	-	-	-

PUNTO 3: Definiciones para el escalafón no docente

a. ESCALA SALARIAL

Los básicos quedan establecidos de la siguiente forma:

CATEGORÍA	may-25
1	1.712.716,14
2	1.427.265,74
3	1.187.500,49
4	987.682,33
5	822.106,24
6	685.079,28
7	570.905,42

b. Garantía Salarial

- En el acta paritaria de fecha 24 de octubre de 2024 quedo defina la suman no remunerativa y no bonificable para las categorías 6 (seis) y 7 (siete) del Convenio Colectivo de Trabajo para No docentes (Decreto 366/06). El monto de la suma a partir del mes de octubre de 2024 es de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) para la categoría 6 (seis) y de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (180.000.-) para la categoría 7 (siete).
- Por acta paritaria de fecha 9 de abril de 2025 se acordó actualizar las sumas de la Garantía Salarial quedando fijo su monto en \$220.000 (pesos doscientos veinte mil) y \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil), para las categorías 7 (siete) y 6 (seis) respectivamente, a partir del mes de marzo de 2025. Asimismo, se acordó a partir de marzo de 2025, incluir al personal de las categorías 4 (cuatro) y 5 (cinco) del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 366/06), asignando una suma mensual no remunerativa y no bonificable de \$70.000 (pesos setenta mil) y \$100.000 (pesos cien mil) respectivamente.



SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO VIGENTE DESDE 1° DE MAYO DE 2.025

C A R G O	SUELDO BASICO (***)	ADICIONAL REM. BONIF. (*)	TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE (***)	ADICIONAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE RES. R.1468/05	TOTAL REMUNERATIVO	ADIC. REM. NO BONIF. (20%) (**)	GARANTIA SALARIAL \$1.234.567,91 Dedicación Exclusiva; \$617.283,96 Dedicación Semiaclusiva y \$308.641,98 Dedicación Simple (#)							ANTIGÜEDAD
							0 A 4 AÑOS	5 Y 6 AÑOS	7, 8 Y 9 AÑOS	10 Y 11 AÑOS	12, 13 Y 14 AÑOS	15 Y 16 AÑOS		
DEDICACION EXCLUSIVA														
PROFESOR TITULAR	1.327.449,26	180,72	1.327.629,98		1.327.629,98	265.526,00								
PROFESOR ASOCIADO	1.181.217,76	180,72	1.181.398,48		1.181.398,48	236.279,70								
PROFESOR ADJUNTO	1.035.502,88	180,72	1.035.683,60		1.035.683,60	207.136,72								
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	889.267,38	180,72	889.448,10		889.448,10	177.889,62	167.230,19	78.285,39						5 AÑOS 30%
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	742.882,11	180,72	743.062,83		743.062,83	148.612,57	342.892,52	268.586,24	194.279,95	119.973,67	45.667,39			7 AÑOS 40%
DEDICACION SEMIEXCLUSIVA														
PROFESOR TITULAR	663.695,65	120,48	663.816,13	90,36	663.906,49	132.763,23								10 AÑOS 50%
PROFESOR ASOCIADO	590.577,89	120,48	590.698,37	90,36	590.788,73	118.139,67								12 AÑOS 60%
PROFESOR ADJUNTO	517.716,78	120,48	517.837,26	90,36	517.927,62	103.567,45								15 AÑOS 70%
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	444.602,97	120,48	444.723,45	90,36	444.813,81	88.944,69	83.615,83	39.143,48						17 AÑOS 80%
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	371.409,84	120,48	371.530,32	90,36	371.620,68	74.306,06	171.447,58	134.294,55	97.141,52	59.988,49	22.835,45			20 AÑOS 100%
DEDICACION SIMPLE														
PROFESOR TITULAR	331.846,95	60,24	331.907,19	54,22	331.961,41	66.381,44								22 AÑOS 110%
PROFESOR ASOCIADO	295.284,91	60,24	295.345,15	45,78	295.390,93	59.069,03								24 AÑOS 120%
PROFESOR ADJUNTO	258.855,78	60,24	258.916,02	45,18	258.961,20	51.783,20								
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	222.298,90	60,24	222.359,14	45,18	222.404,32	44.471,83	41.811,02	19.575,10						
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	185.701,65	60,24	185.761,89	45,18	185.807,07	37.152,38	85.727,72	67.151,53	48.575,34	29.999,15	11.422,96			
AUXILIAR DOCENTE DE 2da.	148.539,62	72,28	148.611,90	45,18	148.657,08	29.722,38								

ADICIONALES REMUNERATIVOS NO BONIFICABLES

ZONA DESFAVORABLE:
SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87
SEDE REGIONAL ORAN 55% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

TITULO:

DOCTOR 18% Sobre el Total REMUNERATIVO BONIFICABLE
MAESTRIA 8% Sobre el Total REMUNERATIVO BONIFICABLE
ESPECIALIZACION 5% Sobre el Total REMUNERATIVO BONIFICABLE

(*) Según acta acuerdo del 01-11-06; 100% del Estimulo No Remunerativo y No Bonificable otorgado en Enero/05 se transforma en Remunerativo y se hace bonificable el 100% y continuando con los criterios establecidos (tope de \$240,96 por acumulación de cargos universitarios). -
(**) Según acta acuerdo del 09-05-07; Primera Etapa: Todos los cargos con hasta 4 años de antigüedad se liquidará Adicional 20% que absorberá el Adicional Dcto. 965/92 (que se derogará con vigencia a partir del 01-01-08) y el adicional por antigüedad. -
(***) Según instructivo de fecha 23-05-25; incrementa el salario básico desde 01-05-2025.

(#) Según acta instructivo de fecha 22-04-25; modifica los valores de la garantía salarial, cuya consideración será tenida en cuenta conforme a los criterios adoptados en esta Universidad. A partir de los valores brutos vigentes se aplican los siguientes importes por categoría y rango de antigüedad en concepto de adicional remunerativo y no bonificable desde 01-02-25 (montos correspondientes a cargos que solo liquidan el adicional por antigüedad).

Salta, 23 de Mayo de 2.025.-

HECTOR MIGUEL PERALTA
DIRECTOR DE LIQ. DE HABERES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA VIGENTE DESDE EL 01 DE MAYO DE 2.025

C A R G O	SUELDO BASICO (*)	AJUSTE VALORES MINIMOS AL BASICO (*)	TOTAL SUELDO BASICO (*)	ADICIONAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE - RES. R. 1468/05	TOTAL REMUNERATIVO	ANTIGÜEDAD INICIAL (20%) (***)	ADIC. REM. NO BONIF. p/Garantía Salarial s/10 hs. Catedra nivel medio (**)			ANTIGÜEDAD
							0 a 4 AÑOS	5 a 6 AÑOS		
30hs.	DIRECTOR NIVEL MEDIO	1.170.286,85	781.286,25	1.951.583,10	108,84	1.951.691,94	390.316,62			
30hs.	VICE DIRECTOR DE NIVEL MEDIO	1.032.635,67	690.686,43	1.723.322,10	108,84	1.723.430,94	344.664,42			5 AÑOS 30%
30hs.	SECRETARIO DE 1RA.	784.784,86	371.710,64	1.156.495,50	108,84	1.156.604,34	231.299,10			7 AÑOS 40%
25hs.	PROSECRETARIO	819.185,50	0,00	819.185,50	108,84	819.294,34	163.837,10			10 AÑOS 50%
25hs.	BIBLIOTECARIO	444.907,59	220.080,41	664.988,00	108,84	665.096,84	132.997,60			12 AÑOS 60%
27hs. (36unid.)	ASESOR PEDAGOGICO	867.383,92	224.855,45	1.092.239,37	108,84	1.092.348,21	218.447,87			15 AÑOS 70%
13,5hs. (18unid.)	PSICOPEDAGOGO	433.691,92	21.678,88	455.370,80	108,84	455.479,64	91.074,16			17 AÑOS 80%
12hs. (16unid.)	AYTE. DPTO. ORIENTACION	389.232,95	0,00	389.232,95	108,84	389.341,79	77.846,59			20 AÑOS 100%
30unid.	PROFESOR P.T.P. 1	917.877,17	45.865,03	963.742,20	217,68	963.959,88	192.748,44			22 AÑOS 110%
24unid.	PROFESOR P.T.P. 2	734.300,33	36.693,43	770.993,76	174,15	771.167,91	154.198,75			
18unid.	PROFESOR P.T.P. 3	550.725,49	27.519,83	578.245,32	130,60	578.375,92	115.649,06			
12unid.	PROFESOR P.T.P. 4	367.150,57	18.346,31	385.496,88	87,07	385.583,95	77.099,38	31.230,91	0,00	
13,5 hs. (18unid.)	AYUDANTE DOCENTE	393.759,17	0,00	393.759,17	108,84	393.868,01	78.751,83			
25hs.	PRECEPTOR	442.787,74	193.286,26	636.074,00	108,84	636.182,84	127.214,80			
	HORA CATEDRA	30.595,53	1.530,82	32.126,35	7,25	32.133,60	6.425,27	2.602,58	0,00	
3hs. (#)	JEFE DEPARTAMENTO	151.789,98	0,00	151.789,98	0,00	151.789,98	30.358,00			

ADICIONALES REMUNERATIVOS NO BONIFICABLES.

ZONA DESFAVORABLE:

SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

TITULO:

DOCTOR 18% Sobre TOTAL SUELDO BASICO
MAESTRIA 8% Sobre TOTAL SUELDO BASICO
ESPECIALIZACION 5% Sobre TOTAL SUELDO BASICO

FONID: Se suspende la liquidación del fonid desde Marzo/24.

Horario modificado por Res. C.Sup. N° 182/03 del 29/07/2003

(#) Horario y procedimiento para el calculo establecido por Actas Paritarias. Res. 161/14 C.Sup. (Art.2)

(*) Según instructivo de fecha 23-05-25; incrementa el salario básico desde 01-05-2025.

(**) Según instructivo de fecha 22-04-25; modifica los valores de la garantía salarial, cuya consideración será tenida en cuenta conforme a los criterios adoptados en esta Universidad. A partir de los valores brutos vigentes se aplican los siguientes importes por categoría y rango de antigüedad en concepto de adicional remunerativo y no bonificable desde 01-02-25 (montos correspondientes a cargos que solo liquidan el adicional por antigüedad).

(***) Según acta paritaria de fecha 27-04-2021 y 07-05-2021; la antigüedad inicial es del 20% hasta los 4 años 11 meses.

Salta, 25 de Mayo de 2.025.-

HECTOR MIGUEL PERALTA
DIRECTOR DE UQ. DE HABERES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

REMUNERACIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE UNIVERSITARIO VIGENTE DESDE 1º DE MAYO DE 2025

CAT.	SUELDO BASICO (*)	ADICIONALES REMUNERATIVOS NO BONIFICABLES				TOTAL REMUNE- RATIVO	GARANTIA SALARIAL SUMA NO REMUNERATIVA Y NO BONIFICABLE (#)	TOTAL GRAL.	ANTIG. 2% Cat.1 a Cat.7	TITULOS
		PRESEN- TISMO Res. R.527/97 y C.S.032/98	Res. R. 882/04 y R.1468/05	ADIC. POR GRADO (#)	ADICIONAL POR CAPACITA- CION					
1	1.712.716,14	247,00	156,63	102.762,97	51.381,48	1.867.264,22	1.867.264,22	1.867.264,22	34.254,32	UNIVERSITARIOS DE CARRERAS DE POST-GRADO: SOBRE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DE REVISTA
2	1.427.265,74	187,00	156,63	99.908,60	57.090,63	1.584.608,60	1.584.608,60	1.584.608,60	28.546,31	UNIVERSITARIOS DE GRADO: SOBRE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DE REVISTA
3	1.187.500,49	156,00	156,63	95.000,04	59.375,02	1.342.188,18	1.342.188,18	1.342.188,18	23.750,01	UNIVERSITARIOS DE GRADO: SOBRE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DE REVISTA
4	987.682,33	140,00	156,63	108.645,06	59.260,94	1.155.884,96	70.000,00	1.225.884,96	19.753,65	UNIVERSITARIOS DE GRADO: SOBRE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DE REVISTA
5	822.106,24	129,00	156,63	115.094,87	57.547,44	995.034,18	100.000,00	1.095.034,18	16.442,12	UNIVERSITARIOS DE GRADO: SOBRE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DE REVISTA
6	685.079,28	115,00	156,63	157.568,23	54.806,34	897.725,48	150.000,00	1.047.725,48	13.701,59	UNIVERSITARIOS DE GRADO: SOBRE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DE REVISTA
7	570.905,42	101,00	156,63	154.144,46	57.090,54	782.398,05	220.000,00	1.002.398,05	11.418,11	UNIVERSITARIOS DE GRADO: SOBRE LA ASIGNACION DE LA CATEGORIA DE REVISTA

ADICIONALES REMUNERATIVOS NO BONIFICABLES

1) ANTIGÜEDAD: 2% de la asignación de la categoría (basico)

2) TITULO: (ver recuadro)

3) PERMANENCIA EN LA CATEGORIA: % DE LA DIFERENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE REVISTA Y LA INMEDIATA SUPERIOR

MAS DE 2 AÑOS (10%)

MAS DE 4 AÑOS (25%)

MAS DE 6 AÑOS (45%)

MAS DE 8 AÑOS (70%)

La base de calcula para la categoria 1 es el equivalente al 37% de la asignación de la categoría (basico)
Permanencia se liquida desde 01-10-09 s/acta de fecha 15 de Abril de 2.009.-

4) ADICIONAL POR GRADO: Según acta acuerdo paritaria del 18-10-19; corresponde el 27% cat.07; 23% cat.06 y 14% cat.5 de la asignación de la categoría (basico) a partir del 01-12-19 y corresponde el 11% Cat.04; 8% Cat.03; 7% Cat.2 y 6% Cat.01 a partir del 01-01-2020. (#)

5) ADICIONAL POR TAREA ASISTENCIAL: 12% de la asignación de la categoría de revista (basico)

SUPLEMENTOS REMUNERATIVOS NO BONIFICABLES

a) POR ZONA DESFAVORABLE: S.R. ORAN 55% - S.R. TARTAGAL 60% SOBRE TOTAL BONIFICABLE.

DE LA CATEGORIA DE REVISTA - DCTO. 2129 VIGENTE DESDE 01-01-88.-

b) SUPLEMENTO POR FALLA DE CAJA: 25% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA 7.

c) SUPLEMENTO POR RIESGO: HASTA UN 10% DE LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORIA DE REVISTA Y CONFORME A ACTA DE ACUERDO PARITARIO.

d) SUPLEMENTO POR MAYOR RESPONSABILIDAD: Res. Consejo Superior N° 593/17.

COMPLEMENTOS NO REMUNERATIVOS NO BONIFICABLES

I) EXCOMBATIENTES DE MALVINAS: Res. C.Superior N° 253/04 - DCTO. 1244/98

(*) Según instructivo de fecha 23-05-25 incrementa el básico a partir del 01-05-25.

Según acta paritaria del 09-04-25; se establece una Suma No Remunerativa y No Bonificable, para la Categoría 7 de \$220.000,00; Categoría 6 de \$150.000,00; Categoría 5 de \$100.000,00 y Categoría 04 \$70.000,00 en concepto de Garantía Salarial a partir del mes de Marzo/2025.

Salta, 23 de Mayo de 2.025.-

HECTOR MIGUEL PERALTA
DIRECTOR DE LIQ. DE HABERES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

REMUNERACION PERSONAL SUPERIOR VIGENTE DESDE EL 1º DE MAYO DE 2.025

SUELDO BASE PTDE C/120% ANTIGÜEDAD (*)	REMUNERATIVO	CARGO	REMUNERATIVO		
			SEDE CENTRAL	ORAN (**)	TARTAGAL (**)
SUELDO BASE PADDE C/120% ANTIGÜEDAD Y 55% ZONA DESFAVORABLE (*)	2.920.785,96		BASICO	BASICO	BASICO
SUELDO BASE PADDE C/120% ANTIGÜEDAD Y 60% ZONA DESFAVORABLE (*)	2.848.129,90				
SUELDO BASE PADDE C/120% ANTIGÜEDAD Y 60% ZONA DESFAVORABLE (*)	2.899.914,08				

DEDICACION EXCLUSIVA

RECTOR	2,000	5.841.571,92			
VICE RECTOR	1,880	5.491.077,60			
DECANO FACULTAD	1,760	5.140.583,29			
VICE DECANO FACULTAD	1,630	4.760.881,11			
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD (PRESIDENTE CIUNSA., DIRECTOR SEDE, AUDITOR)	1,570	4.585.633,96		4.471.563,94	4.552.865,11
SECRETARIO DE FACULTAD (SUB-SECRETARIO, SECRETARIO CIUNSA, SECRETARIO SEDES)	1,450	4.235.139,64		4.129.788,36	4.204.875,42
VICE-DIRECTOR DE SEDE REGIONAL	1,510	4.410.386,80		4.300.676,15	4.378.870,26

DEDICACION TIEMPO COMPLETO

VICE RECTOR	1,410	4.118.308,20			
DECANO FACULTAD	1,320	3.855.437,47			
VICE DECANO FACULTAD	1,220	3.563.358,87			
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD (PRESIDENTE CIUNSA., DIRECTOR SEDE, AUDITOR)	1,180	3.446.527,43		3.360.793,28	3.421.898,61
SECRETARIO DE FACULTAD (COORDINADOR, SECRETARIO CIUNSA, SECRETARIO SEDES)	1,090	3.183.656,70		3.104.461,59	3.160.906,35

DEDICACION SEMI-EXCLUSIVA

VICE RECTOR	0,940	2.745.538,80			
DECANO FACULTAD	0,880	2.570.291,64			
VICE DECANO FACULTAD	0,820	2.395.044,49			
SECRETARIO DE UNIVERSIDAD (PRESIDENTE CIUNSA., DIRECTOR SEDE, AUDITOR)	0,785	2.292.816,98		2.235.781,97	2.276.432,55
SECRETARIO DE FACULTAD (COORDINADOR, SECRETARIO CIUNSA, SECRETARIO SEDES)	0,725	2.117.569,82		2.064.894,18	2.102.437,71

- ART.2 RES. 455/11 C.S. Y 119/25 C.S. : "La escala salarial para el superior estará compuesta de un solo ítem, el Básico que será igual al valor resultante de la aplicación de los parámetros establecidos en el Anexo I del Artículo 1º de la presente resolución y comprensiva de los aspectos establecidos en el Dcto. 283/2004, los cuales se encuentran incluidos en las sumas determinadas en el anexo I mencionado precedentemente."

Según instructivo de fecha 23-05-25; incrementa el salario básico desde 01-05-2025.

Se consigna con el solo efecto de la deteminación de la Remuneración de cargos al personal de Gestión antes de la vigencia de la Res. 119/25-CS.

Salta, 23 de Mayo de 2.025.-

HECTOR MIGUEL PERALTA
DIRECTOR DE LIQ. DE HABERES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

